

**RENEVA AUTORIZACIÓN DE AGQ CHILE S.A.  
COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
AMBIENTAL, RESPECTO DE LA SUCURSAL QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01**

**Santiago, 02 ENE 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1623, de 26 diciembre de 2017, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°565, de 9 de junio de 2017, que fija orden de subrogación para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, mediante resolución exenta N°1216, de 28 de diciembre de 2015, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó, de manera provisoria, como entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA) a la **Agriquem América S.A.**,



RUT N°96.964.370-7, sucursal Agriquem América S.A., código ETFA 004-01, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFAs) en los alcances que se indican en el informe final de evaluación, que forma parte del referido acto administrativo.

2º. Que, mediante resolución exenta N°1262, de 30 de diciembre de 2016 —notificada el 3 de enero del año 2017—, la Superintendencia del Medio Ambiente dio cuenta del cambio de razón social de la ETFA a **AGQ Chile S.A.**, la traspasó al régimen normal, homologó los alcances ya conferidos y autorizó nuevos, respecto de su sucursal AGQ Chile S.A., código ETFA 004-1.

3º. Que, mediante resolución exenta N°329, de 16 de marzo de 2018, esta superintendencia autorizó una nueva ampliación de alcances para la ETFA, conforme lo indicado en el informe final de evaluación que forma parte integrante de dicho acto administrativo.

4º. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente” (reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se registrará, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

5º. Que, con fecha 15 de julio de 2016, a través de las resoluciones exentas N° 647, N° 648, N°649 y N° 650, se dictaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental, bajo el régimen normal, en el componente aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, suelo, agua y aire-ruído respectivamente, las que contienen instrucciones referidas a la renovación de la autorización de una ETFA.

6º. Que, las instrucciones consignadas en las mencionadas resoluciones exentas fueron complementadas por la resolución exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que aprobó la tercera instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental.

7º. Que, con fecha 5 de julio de 2018, la ETFA AGQ Chile S.A. solicitó la renovación de su autorización.

8º. Que, con fecha 21 de septiembre de 2018, a través del memorando N°137, Fiscalía informó a la Sección de Autorización y Seguimiento de Terceros de esta superintendencia que la ETFA había cumplido con lo ordenado en el decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente y con lo previsto en el apartado cuarto del punto primero resolutivo de la resolución exenta N°387, de 2018.

9º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento, con fecha 26 de diciembre de 2018, la jefa (S) de la División de Fiscalización de



la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°72607, adjuntó el “Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA” y recomendó su renovación, exceptuando aquellos alcances que no dan cumplimiento al decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente y a las instrucciones contenidas en las resoluciones exentas N°647, de 2016 y N°387, de 2018, por las razones indicadas en el punto cuarto del aludido informe.

10º. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el “Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (Registro ETFA), junto con ésta.

#### RESUELVO:

1. **RENUÉVASE** la autorización como entidad técnica de fiscalización ambiental conferida a **AGQ Chile S.A.**, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, contados desde el 4 de enero de 2019:

<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	5 de julio 2018	<b>RUT</b>	N°96.964.370-7
<b>NOMBRE SUCURSAL</b>	AGQ Chile S.A.		
<b>DIRECCIÓN SUCURSAL</b>	Los Industriales N°697, comuna de Huechuraba, región Metropolitana de Santiago		

2. **PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante las resoluciones exentas N°1262, de 2016 y 329, de 2018, exceptuándose todos aquellos contenidos en el punto tercero del “Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”, que forma parte integrante de ésta.

3. **DENIÉGASE** la autorización para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental a AGQ Chile S.A., respecto de todos los alcances rechazados en el “Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”, de la sucursal indicada anteriormente.

4. **ADVIÉRTESE** que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización señalada en el punto tercero resolutivo.

5. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro ETFA, que se encuentra en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.



**6. NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
SUPERINTENDENTE  
**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

  
EIS/CPI/MVG/MVS

**ADJ.:** "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

**Notificación por correo electrónico:**

jlganivet@agq.cl  
mmartin@agq.cl

**Distribución:**

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficinas Regionales
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

Exp. 28820/2018

